

CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ - CORPOURABA		
CONSECUTIVO: 100-02-02-01-0013-2023		
Acuerdos del Consejo Directivo		
Fecha: 24/08/2023	Hora: 14:08:21	Folios: 0
Sede: Dirección General		

**CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ
CORPOURABA**



ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No 100-02-02-01-0013-2023

POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN DEL DIRECTOR (A) GENERAL DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE URABÁ - CORPOURABA, PARA EL PERÍODO INSTITUCIONAL 01 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2027”.

El Consejo Directivo de la Corporación para el Desarrollo Sostenible de Urabá CORPOURABA, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las consagradas en el artículo 27 literal j y 28 de la Ley 99 de 1993, el artículo 1 de la Ley 1263 de 2008, los artículos 2.2.8.4.1.21 y 2.2.8.4.1.22 del Decreto 1076 de 2015, y el artículo 68 y siguientes de los Estatutos de la Corporación adoptado mediante Acuerdo 200-02-01-01-0001-2023 del 27 de febrero de 2023, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 1437 de 2011 y artículos 2.2.2.3.1 al 2.2.2.3.8. del Capítulo 3 del Título 2 del Decreto 1083 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 establece la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales, como *“entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente”.*

Que el artículo 24 de la Ley 99 de 1993 define los órganos de administración y dirección de las Corporaciones, a saber: La Asamblea Corporativa, el Consejo Directivo y el Director General.

Que el artículo 27 literal j de la Ley 99 de 1993 define dentro de las funciones del Consejo Directivo la de nombrar al Director General de la Corporación.

Que el artículo 1 de la Ley 1263 de 2008, modificatorio del artículo 28 de la Ley 99 de 1993, establece que el Director General será el representante legal de la Corporación y su

Por medio del cual se adopta el procedimiento para elección del Director (a) General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá - CORPOURABA, para el período institucional comprendido entre el primero (1) enero de 2024 al 31 de diciembre de 2027

primera autoridad ejecutiva. Será designado por el Consejo Directivo para un período de cuatro (4) años y podrá ser reelegido por una sola vez.

Que igualmente, el parágrafo 2º del artículo 1º de la mencionada Ley 1263 de 2008, determina que el proceso de elección de los directores de las Corporaciones Autónomas Regionales o de desarrollo sostenible, deberá realizarlo el Consejo Directivo en el trimestre inmediatamente anterior al inicio del periodo institucional respectivo.

Que el artículo 2.2.8.4.1.21 del Decreto 1076 de 2015, así como, el artículo 67 de los Estatutos de la Corporación para el Desarrollo Sostenible de Urabá CORPOURABA adoptados mediante Acuerdo 200-02-01-01-0001-2023 del 27 de febrero de 2023, determina los requisitos para ejercer el cargo de Director General.

Que el artículo 40 numeral 18 de los de los Estatutos de la Corporación para el Desarrollo Sostenible de Urabá CORPOURABA adoptados mediante Acuerdo 200-02-01-01-0001-2023 del 27 de febrero de 2023, conforme a las disposiciones legales vigentes, determina que corresponde al Consejo Directivo "nombrar conforme a la Ley y sus decretos reglamentarios, o remover con la mayoría exigida en los estatutos, al Director General de la Corporación y autorizar sus actuaciones administrativas".

Que es menester tener en cuenta que en la actualidad cursa ante el Consejo de Estado, una demanda de nulidad parcial contra el artículo 68 de los estatutos de CORPOURABA que a la letra menciona que "Corresponde al Consejo Directivo reglamentar para cada periodo institucional de acuerdo con el marco legal vigente, el proceso de selección, elección y designación del Director (a) General de la Corporación, el cual deberá realizarse en el trimestre inmediatamente anterior al inicio del siguiente periodo institucional. Para tales efectos dicho proceso deberá considerar como mínimo la idoneidad académica, administrativa, de dirección y experiencia de los aspirantes, con base en pruebas de conocimiento y aptitudes requeridas para el desempeño del empleo y valoración de antecedentes de estudios y experiencia general y específica que permitan seleccionar al candidato más idóneo".

Que el demandante solicita las siguientes pretensiones:

- Que se declare la nulidad parcial del artículo 68 del Acuerdo sin número con consecutivo 200-02-01-01-0001-2023, expedido el 27 de febrero del año 2023, por medio del cual "Se adopta La Modificación de los Estatutos Corporativos de La Corporación para El Desarrollo Sostenible del Urabá-CORPOURABA; en lo que respecta a las siguientes apartes, expresiones normativas y frases allí contenidas como: "Selección", e "idoneidad académica, administrativa, de dirección y experiencia de los candidatos, con base en pruebas de conocimiento y aptitudes requeridas para el desempeño del empleo en la medida en que se encuentran en contravía de los dispuestó en los artículos 28 de la Ley 99 de 1993; parágrafo 2 del artículo 1 de la Ley 1263 de 2008 y el artículo 2.2.8.4.1.22 del decreto 1076 de 2015"
- Que se declare la **suspensión provisional** del artículo 68 *-parcial-* del acuerdo sin número con consecutivo 200-02-01-01-0001-2023, expedido el 27 de febrero del año 2023,

Por medio del cual se adopta el procedimiento para elección del Director (a) General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá - CORPOURABA, para el período institucional comprendido entre el primero (1) enero de 2024 al 31 de diciembre de 2027

por medio del cual "Se adopta La Modificación de los Estatutos Corporativos de La Corporación para El Desarrollo Sostenible del Urabá-CORPOURABA; en lo que respecta a las siguientes apartes, expresiones normativas y frases allí contenidas como: "Selección", e "idoneidad académica, administrativa, de dirección y experiencia de los candidatos, con base en pruebas de conocimiento y aptitudes requeridas para el desempeño del empleo y", por violar el contenido de las normas contenidas en los artículos 28 de la Ley 99 de 1993; párrafo 2 del artículo 1 de la Ley 1263 de 2008 y el artículo 2.2.8.4.1 22 del decreto 1076 de 2015

Que copia de la demanda de nulidad presentada ante el Consejo de Estado, fue recibida mediante correo electrónico el día 17 de julio de 2023, sin que hasta la fecha se conozca pronunciamiento sobre su admisión ni se haya notificado oficialmente ninguna actuación por parte del Alto Tribunal.

Que en este sentido, en tanto se defina dicha actuación el artículo demandado goza de presunción de legalidad y debe ser acatado íntegramente por el Consejo Directivo de la Corporación, por lo cual, con fundamento en las disposiciones señaladas la facultad del Consejo Directivo para la reglamentación del proceso de elección del Director (a) General de CORPOURABA se encuentra vigente y a efectos de garantizar el cumplimiento de los principios de moralidad, igualdad, eficacia, economía, imparcialidad, transparencia y publicidad del proceso de elección del Director (a) General de la Corporación, se requiere mediante el presente Acuerdo, ordenar y reglamentar el procedimiento para la elección del Director (a) General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible de Urabá - CORPOURABA, para el periodo institucional 01 de enero de del 2024 al 31 de diciembre de 2027, en armonía con las normas citadas y los Estatutos de la Corporación.

Que, de conformidad con lo expuesto,

ACUERDA

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO PRIMERO: MARCO NORMATIVO APLICABLE. Al procedimiento de elección del Director (a) General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible de Urabá - CORPOURABA, para el período institucional 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2027, se le aplicarán las disposiciones contempladas en el artículo 209 de la Constitución Política sobre principios de la función pública, la Ley 99 de 1993, la Ley 1263 de 2008, el Decreto 1076 de 2015, el artículo 67 y siguientes de los Estatutos de la Corporación para el Desarrollo Sostenible de Urabá CORPOURABA adoptados mediante Acuerdo 200-02-01-01-0001-2023 del 27 de febrero de 2023 y el Título 2 del Capítulo 3 del Decreto 1083 de 2015, referente a los factores y estudios para la determinación del cumplimiento de los requisitos, o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Por medio del cual se adopta el procedimiento para elección del Director (a) General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá - CORPOURABA, para el período institucional comprendido entre el primero (1) enero de 2024 al 31 de diciembre de 2027

ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO. En desarrollo del principio de publicidad, el aviso de convocatoria para la participación en el proceso de elección se publicará y difundirá por una sola vez, en un diario de amplia circulación a nivel nacional y regional, en la página web de la Corporación para el Desarrollo Sostenible de Urabá - CORPOURABA, mediante el link denominado: Elección Director (a) General periodo 2024-2027.

PARÁGRAFO. Salvo lo dispuesto en el presente Acuerdo, para las demás actividades relacionadas con el proceso de elección del Director (a) General, el medio oficial de publicación será la página web de la Corporación para el Desarrollo Sostenible de Urabá - CORPOURABA, mediante el link denominado: Elección Director (a) General periodo 2024-2027.

ARTÍCULO TERCERO: CRONOGRAMA. El procedimiento para la elección del Director (a) General de la Corporación, que por medio del presente Acuerdo se reglamenta, se regirá por las actividades y fechas establecidas en el cronograma anexo, el cual hace parte integral del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: ACOMPAÑAMIENTO ENTES DE CONTROL. Con el fin de garantizar la transparencia del proceso, el Consejo Directivo invitará a la Procuraduría General de la Nación Delegada para la Vigilancia Preventiva de la Función Pública, para que en ejercicio de su Función Preventiva, vigile y brinde su acompañamiento en el proceso para la elección del Director (a) General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible de Urabá - CORPOURABA, para el periodo institucional que corresponde del 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2027.

ARTÍCULO QUINTO: CONVOCATORIAS A SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO. Para efectos del proceso de elección del Director (a) General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible de Urabá - CORPOURABA, para el período institucional 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2027, los miembros del Consejo Directivo, a partir de la entrada en vigencia del mismo, quedan convocados para asistir a las sesiones extraordinarias en la modalidad que se define para cada caso en el presente Acuerdo, en la sede principal de CORPOURABA ubicada en la Calle 92 #98-39, Barrio Manzanares del municipio de Apartadó, Antioquia, en las fechas y horas señaladas en el cronograma que hace parte integral del presente Acuerdo.

En todo caso, la sesión del consejo directivo para la elección del Director (a) General de la Corporación, se llevará a cabo en la sede principal de la Corporación en el municipio de Apartadó en modalidad presencial, conforme al artículo 48 de los estatutos corporativos, adoptados mediante Acuerdo 200-02-01-01-0001-2023 del 27 de febrero de 2023.

De lo acontecido en las sesiones se dejará constancia en las respectivas actas.

Por medio del cual se adopta el procedimiento para elección del Director (a) General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá - CORPOURABA, para el período institucional comprendido entre el primero (1) enero de 2024 al 31 de diciembre de 2027

CAPÍTULO II**CONVOCATORIA, INSCRIPCIÓN DE CANDIDATURAS, RECEPCIÓN DE HOJAS DE VIDA Y DOCUMENTOS QUE ACREDITEN EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS**

ARTÍCULO SEXTO: CONVOCATORIA. El proceso de elección del Director (a) General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible de Urabá - CORPOURABA, para el período institucional 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2027, se iniciará con la publicación del aviso de convocatoria pública suscrito por el Presidente del Consejo Directivo, dirigido a todas aquellas personas que quieran optar por el cargo de Director (a) General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible de Urabá - CORPOURABA.

El aviso deberá indicar los requisitos para desempeñar el cargo, conforme lo señalado en el artículo 2.2.8.4.1.21 del Decreto 1076 de 2015, concordante con el artículo 67 de los Estatutos de la Corporación para el Desarrollo Sostenible de Urabá - CORPOURABA adoptados mediante Acuerdo 200-02-01-01-0001-2023 del 27 de febrero de 2023 y asimismo, enlistar las funciones del mismo previstas en el artículo 29 de la Ley 99 de 1993 y en el artículo 74 de los Estatutos de la Corporación para el Desarrollo Sostenible de Urabá - CORPOURABA adoptados mediante Acuerdo 200-02-01-01-0001-2023 del 27 de febrero de 2023 y la asignación salarial básica. Igualmente, se indicará el lugar, fecha y hora límite de inscripción y recepción de la hoja de vida y documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos y contendrá el cronograma previsto para el desarrollo del proceso. Por otra parte, deberá indicar que los documentos soporte del cumplimiento de los requisitos del cargo se evaluarán, en lo no reglado en el presente Acuerdo, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.2.3.1 y siguientes del Decreto 1083 de 2015 - Único Reglamentario del Sector de Función Pública.

El aviso deberá ser publicado por una sola vez en un diario impreso de amplia circulación a nivel nacional y regional, en la página web de la Corporación para el Desarrollo Sostenible de Urabá - CORPOURABA, mediante un link creado y denominado: Elección Director (a) General periodo 2024-2027 y, adicionalmente, en la fecha de publicación de la convocatoria se hará difusión de la misma en un medio radial, como mínimo, de alcance en la jurisdicción de la Corporación.

PARÁGRAFO. El Secretario (a) del Consejo Directivo deberá prestar el apoyo necesario para realizar la publicación del aviso de la convocatoria pública y en general para el desarrollo del proceso de elección del Director (a) General de acuerdo con lo previsto en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: INSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE HOJAS DE VIDA Y DOCUMENTOS SOPORTE. Las inscripciones deberán ser realizadas personalmente por el aspirante debidamente identificado con su documento de identidad. La hoja de vida con los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos deberá ser entregada en físico y foliados en numeración continua, en Espacio Vital de la Secretaría General de

Por medio del cual se adopta el procedimiento para elección del Director (a) General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá - CORPOURABA, para el período institucional comprendido entre el primero (1) enero de 2024 al 31 de diciembre de 2027

CORPOURABA, ubicado en la Calle 92 # 98-39, Barrio Manzanares del municipio de Apartadó, Antioquia, en la fecha y dentro del horario establecido para ello en el cronograma anexo que hace parte integral del presente Acuerdo y que será incluido en el aviso de convocatoria pública.

Una vez realizada la inscripción del candidato, su hoja de vida y los documentos requeridos para acreditar los requisitos, deberán ser depositados en la urna triclave dispuesta para tales efectos en Espacio Vital de la Secretaría General de CORPOURABA, ubicada en la Calle 92 No 98 – 39, Barrio Manzanares, Apartadó, Antioquia. Esta urna deberá ser sellada previamente por el Secretario (a) del Consejo Directivo y al menos dos (2) de los miembros de la comisión del Consejo Directivo designados para tal fin. Las tres llaves de la urna deberán ser entregadas, una al Secretario (a) del Consejo Directivo y las dos restantes, a dos miembros de la comisión del Consejo Directivo, a que se refiere el artículo octavo del presente Acuerdo.

PARÁGRAFO 1. Con la inscripción y presentación de su hoja de vida, se entiende que el inscrito manifiesta bajo la gravedad del juramento que los documentos de soporte reflejan la plena realidad de lo certificado, y que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, impedimento, prohibición y/o conflicto de interés para desempeñar el cargo de Director (a) General. Deberá indicar, si es el caso, si alguno de los documentos requeridos para acreditar los requisitos reposa en los archivos de la Corporación en su respectiva hoja de vida, en caso de haber sido o ser funcionario de la Corporación para el Desarrollo Sostenible de Urabá – CORPOURABA, para que sean tenidos en cuenta.

PARÁGRAFO 2. Al momento de la inscripción se deberá disponer en Espacio Vital de la Secretaría General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible de Urabá – CORPOURABA, de un formato de registro con numeración continua, en el que conste el nombre del inscrito, su número de documento de identidad, el teléfono de contacto, el correo electrónico de contacto, el número de folios de la hoja de vida presentada con los documentos requeridos para acreditar los requisitos, la fecha y hora de la inscripción y el número de radicación asignada a la inscripción realizada. Del radicado específico se entregará una copia a cada aspirante al momento de su inscripción.

PARÁGRAFO 3. Las hojas de vida y los documentos requeridos para acreditar los requisitos deberán entregarse en la forma establecida en el aviso de convocatoria, debidamente foliados; en caso de no ser así, se dejará la constancia en el formato de registro de que trata el parágrafo segundo; y en el acto de apertura de la urna triclave, serán foliados por uno de los miembros de la comisión del Consejo Directivo ante las personas que se encuentren presentes.

ARTÍCULO OCTAVO: APERTURA DE LA URNA TRICLAVE. Una vez vencido el término de inscripciones, la urna triclave deberá ser abierta en presencia de los miembros de la comisión del Consejo Directivo y podrán estar presentes los inscritos y los demás ciudadanos que allí se encuentren.

ACUERDO

7

Por medio del cual se adopta el procedimiento para elección del Director (a) General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá - CORPOURABA, para el período institucional comprendido entre el primero (1) enero de 2024 al 31 de diciembre de 2027

De tal diligencia se levantará y suscribirá un acta por parte del Secretario (a) del Consejo Directivo y los miembros de la Comisión Delegada por el Consejo Directivo, en la que se dejará constancia de los nombres de los inscritos, su número de documento de identidad y el número total de folios radicados de la hoja de vida y los documentos soporte, la fecha y hora de inscripción y el número de radicación.

Acto seguido el Secretario (a) del Consejo Directivo hará entrega de las hojas de vida y los documentos soporte, copia del formato de inscripción, y el acta de cierre de inscripciones y apertura de la urna a la comisión del Consejo Directivo, a efectos de que ésta realice, dentro del término previsto para ello en el cronograma, la verificación de las hojas de vida de los inscritos a fin de determinar el cumplimiento de los requisitos exigidos para el cargo conforme lo dispuesto en el presente Acuerdo.

El Secretario (a) del Consejo Directivo publicará el acta de cierre de inscripciones y apertura de la urna en la página web de la Corporación en el link creado para tal fin y denominado: Elección Director (a) General periodo 2024-2027.

CAPÍTULO III

VERIFICACIÓN E INFORME DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS, PRÁCTICA DE PRUEBAS Y RECLAMACIONES

ARTÍCULO NOVENO: COMISIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO. De conformidad con el artículo 51 de los Estatutos de la Corporación para el Desarrollo Sostenible de Urabá CORPOURABA adoptados mediante Acuerdo 200-02-01-01-0001-2023 del 27 de febrero de 2023, se designa una comisión del Consejo Directivo con el fin de verificar los requisitos de los inscritos al proceso de elección del Director (a) General de CORPOURABA, y de cumplir con las demás funciones que se le asignen en el presente Acuerdo

Esta comisión estará integrada por los siguientes miembros del Consejo Directivo:

1. Delegado del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
2. Representante de las Organizaciones No Gubernamentales – Juan Felipe Laverde.
3. Representante de las Comunidades Negras – Narciso Mena Moreno.
4. Representante de los alcaldes - Alcalde de Necoclí - Jorge Augusto Tobón Castro
5. Representante de los Gremios Agropecuarios - Gabriel Jaime Elejalde.

ARTÍCULO DÉCIMO: VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS. La comisión del Consejo Directivo de que trata el artículo anterior se encargará de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 2.2.8.4.1.21 del Decreto 1076 de 2015, en cumplimiento de lo previsto en el presente Acuerdo.

Por medio del cual se adopta el procedimiento para elección del Director (a) General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá - CORPOURABA, para el período institucional comprendido entre el primero (1) enero de 2024 al 31 de diciembre de 2027

La verificación de dichos requisitos deberá realizarse con base en la documentación aportada por los inscritos al momento de su inscripción y no será subsanable.

Los requisitos que la comisión del Consejo Directivo debe verificar son los previstos en el artículo 2.2.8.4.1.21 del Decreto 1076 de 2015 en concordancia con el artículo 67 de los Estatutos de la Corporación para el Desarrollo Sostenible de Urabá - CORPOURABA adoptados mediante Acuerdo 200-02-01-01-0001-2023 del 27 de febrero de 2023, a saber:

1. Título Profesional Universitario;
2. Título de formación avanzada o de postgrado o tres (3) años de experiencia profesional;
3. Experiencia profesional de cuatro (4) años adicionales a los requisitos establecidos en el literal anterior, de los cuales por lo menos uno (1) debe ser en actividades relacionadas con el ambiente y los recursos naturales renovables o haber desempeñado el cargo de Director General de Corporación Autónoma Regional;
4. Tarjeta Profesional en los casos reglamentados por la ley.

Para efectos de lo dispuesto en el literal c) del artículo 2.2.8.4.1.21 del Decreto 1076 de 2015 concordante, para el presente proceso de elección del Director (a) General de CORPOURABA, se entiende por experiencia relacionada con el medio ambiente y los recursos naturales renovables, la adquirida en cualquier ámbito de la administración pública o en el ejercicio profesional en una o más de las siguientes actividades:

- a) Planeación, administración, control y seguimiento de los recursos naturales renovables y del medio ambiente;
- b) Formulación, evaluación y/o ejecución de políticas, planes, programas y proyectos ambientales;
- c) Formulación, evaluación y/o ejecución de proyectos de saneamiento ambiental;
- d) Consultoría y/o asesoría en proyectos y estudios ambientales;
- e) Formulación, evaluación y/o aplicación de la legislación y reglamentación ambiental;
- f) Desarrollo de investigaciones aplicadas al ambiente y los recursos naturales renovables;
- g) Docencia en el área ambiental en el nivel superior de educación formal debidamente reconocida;
- h) Planeación ambiental del territorio.
- i) Las demás que se desarrollen en ejercicio de los cargos públicos en los cuales sus funciones estén relacionadas con asuntos ambientales

PARÁGRAFO 1. Para la verificación de los requisitos previstos en el presente artículo, se atenderá lo dispuesto en el Decreto 1083 de 2015 capítulo 3 del título 2 sobre factores y estudios para la determinación de requisitos.

PARÁGRAFO 2. La comisión del Consejo Directivo, con el apoyo del Secretario (a) del Consejo Directivo, realizará la verificación de los antecedentes disciplinarios, fiscales y

Por medio del cual se adopta el procedimiento para elección del Director (a) General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá - CORPOURABA, para el período institucional comprendido entre el primero (1) enero de 2024 al 31 de diciembre de 2027

penales de los inscritos. Esta revisión se podrá efectuar vía internet a través de las páginas de las entidades correspondientes y de dicha consulta se dejará el soporte respectivo.



ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: ELABORACIÓN DEL INFORME. A partir de la verificación de los requisitos previstos en el artículo precedente, la comisión del Consejo Directivo procederá a elaborar un informe sobre las hojas de vida y documentos soporte de los inscritos que cumplan o no los requisitos, indicando, en este último caso, los motivos o razones del incumplimiento.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: PRESENTACIÓN Y PUBLICACIÓN DEL INFORME. El informe a que hace referencia el artículo anterior deberá ser presentado por la comisión al Consejo Directivo para su consideración y aprobación, en sesión extraordinaria presencial conforme al cronograma que hace parte integral del presente Acuerdo. El Consejo Directivo ordenará su publicación en la página web de la Corporación en el link denominado: Elección Director (a) General periodo 2024-2027. Este informe contendrá la lista de los aspirantes en orden de inscripción, indicando quiénes cumplen o no con los requisitos y las razones del incumplimiento. La publicación de este informe estará a cargo del Secretario (a) del Consejo Directivo dentro de los términos previstos para tal fin en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: RECLAMACIONES FRENTE AL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS. Los inscritos, personalmente, podrán hacer reclamaciones frente al informe de verificación del cumplimiento de requisitos, mediante documento escrito radicado en Espacio Vital de la Secretaría General de CORPURABA, ubicada en la Calle 92 #98-39, Barrio Manzanares del municipio de Apartadó, Antioquia, dentro la fecha y hora establecidos para ello en el cronograma que hace parte integral del presente Acuerdo.

Las reclamaciones deberán ser dirigidas al Consejo Directivo y realizarse indicando el objeto y fundamento del reclamo, siempre y cuando tengan relación con los documentos aportados al momento de la inscripción. En ningún caso, se admitirán documentos no aportados o cambio de los entregados al momento de la inscripción. Si la reclamación es realizada fuera del término señalado, se considerará extemporánea y será rechazada de plano.

De las reclamaciones, así como, de las respuestas que se propongan a las mismas se deberá dejar constancia expresa en un informe elaborado por la comisión del Consejo Directivo que debe ser presentado en sesión extraordinaria de modalidad mixta para revisión y aprobación del Consejo Directivo, quien ordenará su publicación en la página web de la Corporación en el link denominado: Elección Director (a) General periodo 2024-2027. En la misma sesión el Consejo Directivo conformará la lista definitiva de aspirantes inscritos que cumplen los requisitos y que continúan a la siguiente fase del proceso. La publicación de este informe y del listado definitivo de aspirantes inscritos que cumplen requisitos estará a cargo del Secretario (a) del Consejo Directivo dentro de los términos previstos para tal fin en el presente Acuerdo.



Por medio del cual se adopta el procedimiento para elección del Director (a) General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá - CORPOURABA, para el período institucional comprendido entre el primero (1) enero de 2024 al 31 de diciembre de 2027

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: NATURALEZA DE LAS PRUEBAS: A efectos de seleccionar los aspirantes más idóneos para el ejercicio de las funciones asignadas al cargo de Director (a) General de CORPOURABA, se practicará a los aspirantes que cumplieron los requisitos mínimos a que se hace referencia en el artículo anterior, las siguientes pruebas, las cuales son de carácter obligatorio.

CLASE DE PRUEBA	PUNTAJE MÁXIMO
Conocimiento	100
Aptitudes	100

PARÁGRAFO 1. En caso de que el Consejo de Estado se pronuncie sobre la admisión de la demanda y declare la suspensión provisional del artículo 68 -parcial- de los estatutos corporativos de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá-CORPOURABA el proceso para la consolidación de la lista final de aspirantes elegibles al cargo de Director (a) General se realizará a partir del listado de los aspirantes habilitados en el artículo anterior y con el resultado obtenido en la entrevista y sin la aplicación de las pruebas mencionadas en este artículo o sin la consideración de sus resultados, según sea el caso.

PARÁGRAFO 2. Autorícese al Director (a) General de CORPOURABA, para adelantar los procesos contractuales a que haya lugar, para la selección de la institución educativa acreditada por el Ministerio de Educación Nacional con altos niveles de calidad, la cual será encargada de adelantar las pruebas de conocimiento y aptitudes dentro del proceso de elección y designación del Director (a) General, la que deberá cumplir con los lineamientos señalados en el presente Acuerdo. Adicionalmente, deberá advertir en dichos procesos precontractuales y contractuales la existencia de la demanda de nulidad y la posible suspensión de las pruebas en el estado en que se encuentren como consecuencia del pronunciamiento que en tal sentido realice el Consejo de Estado respecto a la demanda de nulidad en curso contra el artículo 68 -parcial- de los estatutos corporativos, a efectos de prevenir cualquier detrimento, reclamación o demanda contractual.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DEL PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE PRUEBAS. El procedimiento que deberá adelantar la entidad contratada para aplicar las pruebas de conocimiento y aptitudes requeridas para el desempeño del empleo es el siguiente:

1. Recibir de la Secretaria (o) del Consejo Directivo de la Corporación, copia del listado definitivo de aspirantes que cumplieron los requisitos mínimos para el desempeño del empleo.

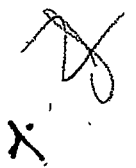
Por medio del cual se adopta el procedimiento para elección del Director (a) General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá - CORPOURABA, para el período institucional comprendido entre el primero (1) enero de 2024 al 31 de diciembre de 2027

2. Diseñar, citar, y practicar la prueba de conocimientos requeridos para el desempeño del cargo y la prueba de aptitudes, calificándolas de acuerdo con el puntaje máximo antes definido. De esta calificación deberá elaborar un cuadro que registre una a una las pruebas con los resultados obtenidos por cada aspirante.
3. Recibir y responder dentro del término previsto para ello, en relación con las pruebas de conocimientos y aptitudes para el desempeño del empleo y de acuerdo al cronograma definido para tal fin por parte del Consejo Directivo de la Corporación, las reclamaciones presentadas por los aspirantes al cargo de Director (a) General que hayan sido habilitados en el listado a que hace referencia el artículo anterior y que hayan presentado las pruebas. Si la reclamación es realizada fuera del término señalado, se debe considerar extemporánea y deberá ser rechazada de plano.
4. Presentar en sesión extraordinaria presencial del Consejo Directivo, dentro del término previsto para ello, un informe final por escrito del proceso de aplicación de pruebas, con sus respectivos anexos.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: COMPONENTES DE LAS PRUEBAS. Las pruebas tendrán los siguientes componentes:

1. Conocimientos para el desempeño del empleo: Consistirá en una prueba escrita, con una duración máxima de dos (2) horas y deberá enfocarse a valorar la capacidad de gestión y gerencia administrativa del aspirante, enfatizando en sus conocimientos acerca del marco de la gestión ambiental en la que se desempeña CORPOURABA tanto en el ámbito nacional como internacional y que son base para la regulación y ejecución de la política colombiana, en el conocimiento de la política ambiental en Colombia, de la normatividad ambiental de carácter general y específica, y en el conocimiento de las funciones propias del cargo, así como en el conocimiento de la jurisdicción de la Corporación en torno a sus realidades socio-ambientales, sus potencialidades, desarrollos y perspectivas.
2. Aptitud para el desempeño del empleo. Consistirá en una prueba escrita, con una duración máxima de dos (2) horas y tales aptitudes se deberán valorar a través de la aplicación de pruebas psicotécnicas teniendo en cuenta la naturaleza del cargo, que midan por lo menos: liderazgo, proactividad, manejo de conflictos (ambientales, administrativos y de gerencia pública), habilidad lingüística, análisis, comprensión, trabajo en equipo y capacidad de priorización.

PARÁGRAFO. En la propuesta a presentar, la Entidad que se seleccione para aplicar las pruebas de que trata el presente artículo, deberá proponer la metodología que considere más adecuada y objetiva para la realización de estas y deberá garantizar en todo momento el resguardo, privacidad y seguridad de las pruebas.



Por medio del cual se adopta el procedimiento para elección del Director (a) General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá - CORPOURABA, para el período institucional comprendido entre el primero (1) enero de 2024 al 31 de diciembre de 2027

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DE LA CITACIÓN A PRUEBAS. La citación a cada una de las pruebas estará a cargo de la Entidad contratada para tales efectos, a través del correo electrónico que defina para tal fin, y dirigidas al correo electrónico señalado por cada aspirante al momento de la inscripción. Así mismo, la citación deberá ser publicada en la página web de la Entidad contratada que aplicará las pruebas en un link creado para tal fin, de fácil identificación y denominado "Práctica de Pruebas Proceso de Selección CORPOURABA 2024-2027", todo ello dentro de los términos establecidos para tales efectos en el cronograma que hace parte integral del presente Acuerdo y dejando expresa constancia de la realización de las citaciones. De la misma forma, en la citación la Entidad contratada deberá informar su dirección física específica en la que se puedan presentar las reclamaciones por parte de los aspirantes que se mantengan en el proceso.

De todas las comunicaciones para la citación a pruebas de los aspirantes que genere la Entidad contratada se deberá informar al Secretario (a) del Consejo Directivo a través del correo electrónico jchica@corpouraba.gov.co

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DE LA PRÁCTICA DE LAS PRUEBAS. Las pruebas de que trata el presente Acuerdo, serán aplicadas sin excepción a todos los aspirantes inscritos que hayan cumplido con la acreditación de los requisitos mínimos exigidos por el artículo 2.2.8.4.1.21 del Decreto 1076 de 2015 para optar al cargo de Director (a) General con base en el listado definitivo que les sea comunicado tras la aprobación del Consejo Directivo.

Las pruebas se realizarán en el lugar idóneo y seguro que la Entidad contratada disponga para tal fin, en el municipio de Apartadó, en el día y horario señalado en el cronograma previsto para tal fin por el Consejo Directivo de la Corporación y que hace parte integral del presente Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: DE LA PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DE LAS PRUEBAS DE CONOCIMIENTOS Y APTITUDES PARA EL DESEMPEÑO DEL EMPLEO Y DE LAS RECLAMACIONES. Los resultados de las pruebas y el listado de los aspirantes que continúan en el proceso, serán publicados en la página web de la entidad contratada, en el término previsto para ello en el cronograma que hace parte integral del presente Acuerdo.

Dichos resultados se publicarán mediante un listado en estricto orden alfabético iniciando por el primer apellido de cada uno de los aspirantes, indicando en cada caso el resultado obtenido en cada una de las dos pruebas con base en la puntuación definida en el artículo 14 del presente Acuerdo. Así mismo, se deberá indicar los casos específicos de aspirantes que no hayan presentado las pruebas o que se les haya anulado la misma, dejando las constancias y soportes específicos. En este último caso se entenderá como no presentada la prueba y el aspirante deberá ser excluido del proceso.

Los inscritos que hayan presentado las dos pruebas, podrán presentar reclamaciones por escrito de forma personal frente a sus resultados, mediante documento escrito radicado

Por medio del cual se adopta el procedimiento para elección del Director (a) General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá - CORPOURABA, para el período institucional comprendido entre el primero (1) enero de 2024 al 31 de diciembre de 2027

ante la Entidad contratada, y en la dirección física específica que haya referido en las citaciones, dentro la fecha y hora establecidos para ello en el cronograma que hace parte integral del presente Acuerdo. Las reclamaciones deberán realizarse indicando el objeto y fundamento del reclamo y si así lo estima el aspirante podrá remitir una copia informativa al correo electrónico de la Secretaría del Consejo Directivo jchica@corpouraba.gov.co. Si la reclamación es realizada fuera del término señalado, se considerará extemporánea y deberá ser rechazada de plano.

Dentro del término señalado en el cronograma que hace parte integral del presente Acuerdo, la Entidad contratada responderá a las reclamaciones usando para ello el correo registrado por cada aspirante al momento de la inscripción y remitirá una copia informativa al correo electrónico de la Secretaría del Consejo Directivo jchica@corpouraba.gov.co.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: DEL INFORME DE LA PRÁCTICA DE PRUEBAS. Una vez respondidas las reclamaciones, la Entidad responsable de la aplicación de las pruebas pondrá a disposición del Consejo Directivo en sesión extraordinaria presencial el informe que contenga los resultados finales en cada una de las pruebas aplicadas.

El informe deberá entregarse en original y dos (2) copias y deberá contener:

- Metodología Aplicada.
- Generalidades de las pruebas.
- Relación de resultados de las pruebas practicadas con base en un listado presentado en estricto orden alfabético de los aspirantes que hayan presentado las dos pruebas empezando por el apellido.

Al informe anterior se deberá anexar los siguientes documentos:

- Constancia de todas las citaciones realizadas en el proceso y los originales de los exámenes practicados: pruebas de conocimientos y de aptitud para el desempeño del cargo.
- Constancia de las reclamaciones y las respuestas dadas a los aspirantes.
- Constancia de las publicaciones realizadas en la página web de la Entidad contratada.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: CITACIÓN A ENTREVISTA. Con base en el listado final resultado de las pruebas aplicadas y entregado por la Entidad contratada, el Consejo Directivo, dentro de la misma sesión que se refiere en el artículo anterior, citará a entrevista a los aspirantes.

Por medio del cual se adopta el procedimiento para elección del Director (a) General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá - CORPOURABA, para el período institucional comprendido entre el primero (1) enero de 2024 al 31 de diciembre de 2027

La entrevista será de carácter obligatorio y se realizará de forma presencial, en sesión extraordinaria presencial definida en el cronograma que hace parte integral del presente Acuerdo; quien no asista a la entrevista, será excluido del proceso.

La publicación de las citaciones a entrevista estará a cargo del Secretario (a) del Consejo Directivo dentro de los términos previstos en el cronograma que hace parte integral del presente Acuerdo, haciendo uso del link creado en la página web de CORPOURABA y denominado "Elección Director (a) General periodo 2024-2027".

La entrevista se realizará con base en la metodología y preguntas definidas por el consejo directivo en una sesión ordinaria o extraordinaria, previa a la elección del Director (a) General para el periodo 2024-2027.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN DEL LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES ELEGIBLES Y PUBLICACIÓN.

Culminadas las entrevistas de los aspirantes, el consejo directivo elaborará el listado definitivo de aspirantes elegibles al cargo de Director (a) General de CORPOURABA 2024-2027, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- El resultado de las pruebas de conocimientos y aptitud será promediado para cada aspirante. Las pruebas tendrán un peso del 40%, para lo cual el promedio obtenido será afectado por dicha ponderación.
- La entrevista tendrá un peso del 60%.
- Solo serán considerados aspirantes elegibles al cargo de Director (a) General e incluidos en el listado definitivo aquellos aspirantes que en conjunto obtengan 60 o más puntos porcentuales como resultado de la suma de los valores ponderados de las pruebas y la entrevista.

La publicación del listado definitivo de aspirantes elegibles estará a cargo del Secretario (a) del Consejo Directivo dentro de los términos previstos en el cronograma que hace parte integral del presente Acuerdo, haciendo uso del link creado en la página web de CORPOURABA denominado "Elección Director (a) General periodo 2024-2027". El listado se publicará en estricto orden alfabético iniciando por el primer apellido y sin el valor obtenido en el proceso. El orden dispuesto no implica orden de elegibilidad.

PARÁGRAFO 1. En caso de que, como consecuencia del pronunciamiento del Consejo de Estado sobre la admisión de la demanda, se declare dentro de esta fase la suspensión provisional del artículo 68 –parcial- de los Estatutos Corporativos de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá-CORPOURABA, se conformará y publicará el listado definitivo de los aspirantes elegibles al cargo del Director (a) General conforme se indica en el parágrafo 1 del artículo 14 del presente Acuerdo.

PARÁGRAFO 2. Conformado el listado final de los aspirantes elegibles, todos los documentos del proceso deberán ser dispuestos en la urna triclave, la cual estará siempre

Por medio del cual se adopta el procedimiento para elección del Director (a) General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá - CORPOURABA, para el período institucional comprendido entre el primero (1) enero de 2024 al 31 de diciembre de 2027

bajo la custodia del Secretario (a) del Consejo Directivo y posteriormente archivados conforme los procedimientos internos de la Corporación.

CAPÍTULO IV DESIGNACIÓN

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DESIGNACIÓN. La designación del Director (a) General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible de Urabá – CORPOURABA, para el período institucional del 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2027, será realizada en sesión extraordinaria presencial del Consejo Directivo, en la fecha, hora y lugar establecidas en el cronograma que hace parte integral del presente Acuerdo.

El Consejo Directivo hará la designación del Director (a) General, en ejercicio de la facultad nominadora que le confiere la Ley 99 de 1993, la Ley 1263 de 2008, el Decreto 1076 de 2015 y los estatutos de la Corporación, seleccionándolo de entre los aspirantes que hayan cumplido con todos los requisitos establecidos para el ejercicio del cargo y los que se contemplan en el presente Acuerdo y que no se encuentren en situación de inhabilidad, incompatibilidad y/o prohibición.

Previo a la designación, con el apoyo del Secretario (a) del Consejo Directivo, se realizará la actualización de la verificación de los antecedentes disciplinarios, fiscales, penales y medidas correctivas de los inscritos. Esta revisión se podrá efectuar vía internet a través de las páginas oficiales de las entidades correspondientes y se dejará constancia de la misma.

La designación se hará mediante Acuerdo del Consejo Directivo que será publicado en el Diario Oficial y en la página web de la Corporación en el link denominado "Elección Director (a) General periodo 2024-2027".

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: VOTACIÓN. La designación del Director (a) General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible de Urabá – CORPOURABA, requerirá del voto favorable de la mayoría absoluta de los integrantes del Consejo Directivo, para lo cual se deberá atender lo establecido en el artículo 49 de los Estatutos Corporativos de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá CORPOURABA adoptados mediante Acuerdo número 200-02-01-01-0001-2023 del 27 de febrero de 2023. El voto será nominal y público.

CAPÍTULO V DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: MEDIOS DE CONTROL. Las decisiones que se adopten durante el proceso de elección del Director (a) General de la Corporación, no admiten recurso alguno. Contra ellas procede, si a ello hay lugar, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y, de lo Contencioso

Por medio del cual se adopta el procedimiento para elección del Director (a) General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá - CORPOURABA, para el período institucional comprendido entre el primero (1) enero de 2024 al 31 de diciembre de 2027

Administrativo (CPACA), la acción de nulidad electoral dentro del término previsto para tales efectos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: RECUSACIONES. Las recusaciones, impedimentos y conflictos de interés que se susciten dentro del proceso de elección del Director (a) General de la Corporación, se tramitarán y resolverán de acuerdo con lo establecido en los artículos 57, 59, 60 y concordantes de los Estatutos de la Corporación para el Desarrollo Sostenible de Urabá CORPOURABA adoptados mediante Acuerdo 200-02-01-01-0001-2023 del 27 de febrero de 2023.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: PUBLICACIÓN Y VIGENCIA. El presente Acuerdo deberá ser publicado en el Diario Oficial y en la página web de la Corporación para el Desarrollo Sostenible de Urabá – CORPOURABA, mediante el link denominado: Elección Director (a) General periodo 2024-2027, y rige a partir de su publicación.

Dado en Apartado, a los veinticuatro (24) días del mes de agosto de 2023.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


OMAR ARIEL GUEVARA MANCERA
Presidente Consejo Directivo
JULIANA CHICA LONDOÑO
Secretaria Consejo Directivo

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Gloria Sanclemente		22/07/2023
Revisó:	Juliana Chica Londoño		22/07/2023
Aprobó:			

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

ANEXO
CRONOGRAMA DEL PROCESO DE ELECCIÓN DEL DIRECTOR (A) GENERAL DE LA
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTEBIBLE DE URABÁ - CORPOURABA
PERÍODO INSTITUCIONAL 01 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2027

PASO	ACTIVIDADES	FECHA, HORA	RESPONSABLE
1	Aviso de convocatoria. Publicación de la convocatoria en un diario impreso de circulación nacional y regional, y en la página web de CORPOURABA en el link denominado "Elección del Director (a) General para el periodo 2024-2027".	Domingo 1 de octubre de 2023	Secretario (a) del Consejo Directivo
2	Cierre (sellamiento) de la urna triclave para iniciar la recepción de las hojas de vida	Lunes 2 de octubre de 2023 Hora: 7:30 a.m.	Secretario (a) del Consejo Directivo y al menos dos integrantes de la Comisión Delegada por el Consejo Directivo
3	Inscripción personal. Recepción de hoja de vida y documentos soporte que acrediten el cumplimiento de los requisitos definidos en el artículo 2.2.8.4.1.21 del Decreto 1076 de 2015 y el artículo 67 de los Estatutos de la Corporación para el Desarrollo Sostenible de Urabá CORPOURABA adoptados mediante Acuerdo 200-02-01-01-0001-2023 del 27 de febrero de 2023 en Espacio Vital de la Secretaría General de CORPOURABA ubicado en la Calle 92 #98-39, Barrio Manzanares del municipio de Apartadó, Antioquia	<p style="text-align: center;">Lunes 2 de octubre de 2023, en el horario de 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 a 5:30 pm.</p> <p style="text-align: center;">Martes 3 de octubre en el horario de 7:00 am a 12:00 m y de 2:00 a 5:30 pm</p> <p style="text-align: center;">Miércoles 4 de octubre de 2023 en el horario de 7:00 am a 12:00 m y de 2:00 a 4:30 pm</p>	Secretario (a) del Consejo Directivo
4	Apertura de la urna, elaboración y publicación del acta de inscritos en la página web de CORPOURABA en el link denominado "Elección del Director (a) General para el periodo 2024-2027".	Miércoles 4 de octubre de 2023 a partir de las 5:00 pm.	Secretario (a) del Consejo Directivo y al menos dos integrantes de la Comisión Delegada por el Consejo Directivo



5	Verificación del cumplimiento de requisitos de los inscritos al cargo del Director (a) General de la CORPOURABA	Jueves 5 octubre de 2023 de 7:00 am a 12:00 m y de 2:00 a 5:30 pm y viernes 6 octubre de 2023 de 7:00 am a 12:00 m	Comisión Delegada por el Consejo Directivo
6	Presentación del informe de verificación del cumplimiento de requisitos de los inscritos al cargo de Director (a) General de la CORPOURABA en sesión extraordinaria presencial del Consejo Directivo.	Viernes 6 de octubre de 2023 a partir de las 2:00 pm	Comisión Delegada por el Consejo Directivo y Consejo Directivo
7	Publicación del informe de verificación del cumplimiento de requisitos de los inscritos para el cargo de director(a) general de la CORPOURABA, en la página web de la CORPOURABA en el link denominado "Elección del Director (a) General para el periodo 2024-2027".	Viernes 6 de octubre de 2023 a las 5:00 pm	Secretario (a) del Consejo Directivo.
8	Recepción de reclamaciones por parte de los inscritos, en relación con el informe de verificación de cumplimiento requisitos, en Espacio Vital de la Secretaría General de CORPOURABA, ubicada en la Calle 92 #98-39, Barrio Manzanares del municipio de Apartadó, Antioquia	Lunes 9 de octubre de 2023 Hora: 7:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:30 p.m.	Secretario (a) del Consejo Directivo
9	Estudio de reclamaciones presentadas al informe de cumplimiento de requisitos y propuestas de respuesta	Martes 10 de octubre de 2023 hasta el miércoles 11 de octubre de 2023 a las 9:30 am	Comisión Delegada por el Consejo Directivo
10	Presentación de informe de reclamaciones y su respuesta, y elaboración de la lista de candidatos que cumplen con los requisitos para el cargo de Director(a) General de la CORPOURABA en sesión extraordinaria mixta del Consejo Directivo.	Miércoles 11 de octubre de 2023 A partir de las 10:00 a.m.	Comisión Delegada por el Consejo Directivo y Consejo Directivo
11	Publicación de informe de respuesta a las reclamaciones y de la lista de candidatos que	Miércoles 11 de octubre de 2023	Secretario (a) del Consejo Directivo

	cumplen los requisitos para el cargo de Director(a) General de la CORPOURABA en la página web de la CORPOURABA	Hora: 3:00 pm	
12	Citación a práctica pruebas de conocimientos y aptitudes para el desempeño del empleo a través del correo electrónico creado par tal fin y a los correos electrónicos definidos por los aspirantes en el momento de la inscripción y publicación en link creado para el proceso en la página web de la entidad contratada	Jueves 12 de octubre de 2023 antes de las 6:00 pm	Entidad Contratada
13	Práctica de pruebas de conocimientos y aptitudes para el desempeño del empleo	Sábado 14 de octubre de 2023 a partir de las 8:00 am	Entidad Contratada
14	Publicación del informe de resultados de la práctica de pruebas en el link creado para el proceso en la página web de la entidad contratada	Miércoles 18 de octubre de 2023 antes de las 6:00 pm	Entidad Contratada
15	Presentación personal y recepción de reclamaciones al informe de resultados de práctica de pruebas de conocimientos y aptitudes para el desempeño del empleo, en la sede definida por la entidad contratada	Jueves 19 de octubre de 2023 de 8:00 am a 12:00 m y 2:00 pm a 6:00 pm	Entidad Contratada
16	Respuesta a las reclamaciones presentadas al informe de práctica de pruebas de conocimientos y aptitudes para el desempeño del empleo en el link creado para el proceso en la página web de la entidad contratada	Lunes 23 de octubre de 2023 hasta las 4:00 pm	Entidad Contratada
17	Presentación ante el consejo directivo en sesión extraordinaria presencial, del informe de resultados de la práctica de pruebas de conocimientos y aptitudes para el desempeño del empleo y de las respuestas a las reclamaciones presentadas por los aspirantes. Conformación del listado de aspirantes que serán	Martes 24 de octubre de 2023 a partir de las 8:30 am	Entidad Contratada y Consejo Directivo

	convocados a entrevista y el horario para la misma		
18	Publicación del listado de aspirantes convocados a entrevista presencial	Martes 24 de octubre de 2023 a las 3:00 pm	Secretario (a) del Consejo Directivo
19	Aplicación de la entrevista a los aspirantes convocados y conformación de la lista de elegibles al cargo de Director (a) General de CORPOURABA 2024-2027, en sesión extraordinaria presencial del Consejo Directivo	Miércoles 25 de octubre de 2023 a partir de las 8:30 am	Consejo Directivo
20	Publicación del listado definitivo de candidatos elegibles	Miércoles 25 de octubre de 2023 a las 6:00 pm	Secretario (a) del Consejo Directivo
21	Elección del Director (a) General de la la Corporación para el Desarrollo Sostenible de Urabá CORPOURABA en sesión presencial extraordinaria del Consejo Directivo	Jueves 26 de octubre de 2023 a partir de las 8:30 am	Consejo Directivo